

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS MATRICULADOS EN LA RESIDENCIA ESCOLAR LAS CANTERAS DE PUERTO REAL (CÁDIZ) PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 Y UNA POSIBLE PRORROGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Objeto del Contrato:

La prestación del servicio de alojamiento y manutención para los alumnos/as matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) para el curso escolar 2025/2026 y una posible prórroga.

N.º de Expediente de Contratación: CONTR 2025 246338.

Denominación del mismo:

Contratación del servicio de alojamiento y manutención para los alumnos/as matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) para el curso escolar 2025/2026 y una posible prórroga.

Duración del Contrato:

Debido a que el calendario escolar aun no ha sido aprobado se establece el plazo de ejecución desde el 10 de septiembre de 2025 hasta el 25 de junio de 2026, con el máximo de 181 días de alojamiento y manutención. Si por cualquier causa el contrato no llega a adjudicarse antes de la fecha prevista, su duración y precio de adjudicación se reducirán proporcionalmente según los días transcurridos hasta la formalización del contrato.

Periodo de Ejecución del contrato

Desde el 10 de septiembre de 2025 hasta el 25 de junio de 2026, con el máximo de 181 días de alojamiento y manutención.

Código CPV:

55100000-1 Servicio de hostelería.

55110000-4 Servicios de alojamiento hotelero.

Presupuesto Base de Licitación del Contrato IVA excluido:

OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (830.247,00 euros).

Importe del 10% IVA:

OCHENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS. (83.024,70 euros).

Presupuesto Base de Licitación IVA incluido:

NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (913.271,70 euros).

Valor estimado del Contrato:

UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.992.592,80 euros).



MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7iOIQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Procedimiento de Licitación:

Abierto Presentación Electrónica.

Tramitación: Urgente según Resolución de fecha 19 de marzo de 2025.

Necesidad de la contratación:

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En este mismo sentido añade el artículo 116 que “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Por otro lado, esta Delegación Territorial, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, tiene atribuida competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa en el ámbito de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz.

Mediante la presente memoria se da cumplimiento a las previsiones legales anteriores con objeto de iniciar la tramitación del expediente de contratación del servicio descrito a continuación.

El objeto del contrato que se propone licitar es la prestación del servicio de alojamiento y manutención para los alumnos/as matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) para el curso escolar 2025/2026, y una posible prorroga que depende de esta Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, que carecen de los recursos necesarios para el cumplimiento de los cometidos.

Con motivo de la ejecución de las obras del expediente 00043/ISE/2022/SC, sobre OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DIVISIÓN CON ACTUAL IES VIRGEN DEL CARMEN EN PUERTO REAL, CÁDIZ, se detectan una serie de circunstancias sobre la residencia escolar “Las Canteras” de Puerto Real (Cádiz), que imposibilitar su uso.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se inician las obras con la firma del acta de inicio, con autorización de inicio. El 19 de enero de 2023, se formaliza la suspensión temporal total de las obras, tras el hallazgo de cimentación existente durante las excavaciones de la nueva cimentación, que impedía la continuación de las

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7i0IQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mismas en las condiciones proyectadas. Desde ese momento, se inician los tramites de modificación del proyecto.

Con fecha 22 de mayo de 2023, la Dirección General de la Agencia de Educación acuerda el Inicio del expediente de la primera modificación urgente del contrato de obras denominado OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE CENTRO INTEGRADO DE FP EN EL IES VIRGEN DEL CARMEN DE PUERTO REAL (CÁDIZ), (Expediente 00043/ISE/2022/SC), en el que se recoge, en virtud del artículo 242 de la LCSP, que se autoriza la continuación provisional de la obra en los términos de la propuesta técnica de la Dirección Facultativa mientras se redacta el proyecto modificado.

Con fecha 31 de mayo de 2023, finalizado el curso escolar para las enseñanzas de formación profesional, se reinician parcialmente las obras no afectas del proyecto modificado. Con fecha 5 de julio de 2023, una vez finalizadas las clases en la totalidad del centro, se realiza la reanudación total de las obras, incluso las actuaciones incluidas en el proyecto modificado, que se encuentra en redacción.

Con fecha 21 de julio de 2023, con motivo de la ejecución del desescombro en la planta baja se produce el hundimiento parcial del forjado y se detecta una gran balsa de agua en la cámara sanitaria. En ese momento se pudo comprobar el estado deficiente del forjado de planta baja de la residencia. Esta incidencia originó el estudio del resto del edificio y el desalojo de la residencia, concluyendo que deben realizarse actuaciones de reparación en la totalidad del edificio, para poder volver a ponerlo en uso.

Con motivo de este incidente, se encarga a la Dirección Facultativa de la obra la emisión de un informe sobre las patologías estructurales surgidas en el edificio. Este informe es emitido por la empresa de control de calidad de la obra CEMOSA con fecha 30 de agosto de 2023, y "*...concluye que el estado del forjado de planta baja NO permite su utilización en las condiciones actuales para garantizar la seguridad estructural del mismo, debiendo actuarse de manera inmediata sobre la totalidad del mismo.*", así como que "*no puede asegurarse la estabilidad estructural del mismo a corto plazo.*".

Asimismo, con fecha 8 de septiembre de 2023, se emite nuevo informe de la Dirección facultativa de las obras sobre las patologías estructurales surgidas en el edificio de la Residencia en las plantas primera y segunda. Dicho informe "*...concluye NUEVAMENTE que el estado del forjado de planta baja NO permite su utilización en las condiciones actuales para garantizar la seguridad estructural del mismo, debiendo actuarse de manera inmediata sobre la totalidad de este.*"

Por otro lado, el 11 de septiembre de 2023, la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la vista de los informes emitidos por la dirección facultativa de la obra, emite informe propio en el que se recoge lo consignado en los informes precedentes y concluye: "*que debe garantizarse la estabilidad estructural del edificio, previamente a su ocupación, por lo que deberá programarse una actuación de reparación integral, previo análisis completo que determine el alcance y coste de la misma.*".

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7i0lQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con fecha 18 de enero de 2024, la Agencia Pública Andaluza de Educación, emite informe en el que manifiesta: "... el coste de las reparaciones y, en resumen, la obra de reparación de la residencia escolar rondaría los 3 millones de euros, sin intervenir en otros aspectos del edificio. Consideramos que en la actuación de reparación debería incluirse la adaptación integral de edificio en cuanto a accesibilidad y seguridad en caso de incendio. El valor de la obra de reforma ascendería a 5,5 millones de euros.

Una obra nueva, con la misma superficie construida que el edificio actual, estaría en torno a los 9 millones de euros .

Se estima un plazo mínimo de duración de la actuación de 3 años, tanto para la rehabilitación y nueva planta, si bien algo mayor en esta segunda opción."

Debido a la complejidad de las obras que requiere el Centro Integrado de Formación Profesional IES Virgen del Carmen, así como a su elevado coste, plazo de duración y a la vista de los informes técnicos, la situación en la que se encuentra actualmente el edificio se hace inviable por razones de seguridad dar alojamiento de los estudiantes en el mismo. Por ello, es necesario y urgente reubicar a los estudiantes en un alojamiento que reúna similares características a las de la residencia escolar, con el fin de que los alumnos dispongan del alojamiento y la manutención adecuados para poder asistir a sus respectivos centros educativos.

El servicio se prestará en establecimientos hoteleros (hoteles, hostales, y pensiones), conforme a la clasificación que se establece en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en su artículo 40.a), dentro del Título V, Capítulo III, Sección 1ª, donde se regulan los tipos de establecimientos de alojamiento turístico, en habitaciones dobles o triples, en régimen de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena), con servicio menú o buffet, desde el domingo para el servicio de cena hasta el viernes después del servicio de almuerzo.

El servicio se prestara en establecimientos hoteleros que coincidan con la definición que el artículo 43, de la citada Ley establece para los hoteles, hostales, y pensiones. La clasificación como establecimiento hotelero deberá acreditarse mediante certificado del Registro de Turismo de Andalucía.

Quedan excluidos los hoteles-apartamentos, pues la existencia de una cocina supone un serio riesgo por la manipulación de aparatos como la vitrocerámica, el uso de aceites, así como de otros aparatos eléctricos (ej. hornos, tostador) que suponen un riesgo para la seguridad de los alumnos/as que están bajo la tutela del personal que presta los servicios en la Residencia Escolar. Además la asistencia al comedor es obligatoria para todo el alumnado, al considerarse un lugar de encuentro, así como una zona que posibilita a los monitores supervisar y controlar que los alumnos permanecen en el centro.

El alojamiento deberá ubicarse en la Provincia de Cádiz, Zona de la Bahía de Cádiz, dentro de los términos Municipales de Cádiz, El Puerto de Santa María, Puerto Real o San Fernando. Todas las plazas deberán estar ubicadas en el mismo establecimiento y en el mismo recinto, que será de uso exclusivo para los clientes del establecimiento hotelero.

El alojamiento debe ubicarse en alguno de estos cuatro municipios, ya que todos los alumnos/as realizan sus estudios en diferentes centros de estos municipios.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7i0IQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La ubicación en municipios distintos a los citados supondría una merma del tiempo de descanso del alumnado de mañana y pérdida de las últimas horas lectivas para el alumnado de tarde. Por otro lado, no olvidemos que muchos de los alumnos/as son menores de edad y se desplazan desde primerísimas horas de la mañana hasta bien entrada la noche según sus distintos horarios lectivo, por lo que se hace necesario buscar alojamiento en los municipios donde prestan sus estudios.

Aunque se ha estudiado la posibilidad de que el alojamiento se ubique en otros municipios se ha descartado por razones de tiempo y por ubicarse fuera de los municipios donde los alumnos/as realizan sus estudios. Aunque algunos municipios limítrofes a los seleccionados para prestar el servicio cuentan con buenas conexiones de transporte, al encontrarse fuera de los municipios donde se ubican los centros de estudio, supondría un aumento considerable en el tiempo empleado en los desplazamientos.

Conviene hacer referencia a la doctrina existente acerca de las cláusulas del arraigo territorial. La Resolución 14/2024 del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de 12 de enero de 2024, Recurso 591/2023, se expresa en los siguientes términos:

«Es doctrina del Tribunal que las cláusulas de arraigo territorial en los pliegos no son válidas como criterios de solvencia ni de adjudicación, salvo que vengan justificadas por razones imperiosas de interés general; y ello por cuanto resultan discriminatorias y vulneran el principio de igualdad de trato, otorgando una ventaja competitiva a potenciales licitadores que estén radicados en un determinado territorio y/o vengan ya prestando el servicio que se licita. En tal sentido, en la Resolución 174/2021, de 6 de mayo, señalábamos, a propósito precisamente de un contrato de servicios postales, que “los criterios impugnados contienen elementos de arraigo territorial exigibles a las licitadoras en el momento de presentación de sus ofertas y vulneran los principios de libre concurrencia e igualdad de trato colocando en posición de ventaja a licitadoras, como CORREOS, frente al resto de operadores postales privados que no dispongan de su amplia red de cobertura en el territorio nacional. Además, ni en los pliegos ni en el expediente de contratación se contiene justificación alguna que motive el establecimiento de tales elementos de arraigo en un territorio, por lo que no es posible dilucidar si los mismos resultan absolutamente imprescindibles para alcanzar el objetivo perseguido por el contrato”.

Ciertamente, en el supuesto analizado, el órgano de contratación esgrime que la disposición de las delegaciones, con cinco delegaciones propias en Andalucía, entre ellas en Sevilla y Málaga, no se exige desde el momento de presentación de las ofertas, sino como compromiso de adscripción de medios que se materializará en la ejecución del contrato. Es decir, alegan de contrario que se trata de una obligación adicional que solo ha de cumplir el adjudicatario en el momento de iniciar la ejecución del contrato.

Ahora bien, es criterio de este Tribunal (desde la resolución 115/2013, de 3 de octubre) que, incluso en casos como el presente en que la efectiva disposición de las delegaciones no supone ab initio un impedimento o restricción para participar en la licitación, la exigencia de una obligación de arraigo como la aquí impuesta puede generar una carga disuasoria a la hora de licitar por las dificultades que puede entrañar su posterior cumplimiento para la adjudicataria. Es por ello que también en este supuesto es exigible una justificación adecuada de la obligación establecida, a fin de poder evaluar su proporcionalidad y adecuación a las necesidades reales del órgano de contratación. En la Resolución 112/2021 señalábamos que “(...) la cláusula del PPT impugnada no contiene un elemento de arraigo territorial como requisito de admisión de la oferta ni como criterio de adju-

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7iOIQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dicación. La exigencia de ubicación de la sede donde se prestará el servicio en el ámbito territorial del área metropolitana de Sevilla se establece como obligación del adjudicatario en la ejecución del contrato. No obstante, cualquier cláusula que contenga elementos de arraigo en un determinado territorio con independencia del momento en que deba hacerse efectiva dicha exigencia, en la medida que pueda afectar a los principios de libre concurrencia e igualdad y resultar innecesaria para alcanzar los fines que persigue el contrato, debe estar claramente justificada en las necesidades que este satisface y resultar proporcional al fin que se persigue.

Como reconoce la recurrente, la cláusula impugnada no genera a priori un obstáculo a la participación en la licitación porque va referida a la fase de ejecución del contrato. Además, no supone strictu sensu una exigencia de domicilio o sede social de la empresa en el área metropolitana de Sevilla, bastando con que el servicio contratado se preste en un espacio físico propio o alquilado ubicado en dicho ámbito. No obstante, como obligación que introduce un elemento de arraigo pudiendo generar una carga disuasoria a la hora de participar en la licitación, dicha obligación debe ser necesaria o proporcional para alcanzar la finalidad perseguida con el contrato y requiere de la adecuada justificación por parte del órgano de contratación»

El servicio de manutención contempla tres comidas diarias: desayuno, almuerzo y cena. El servicio se lleva a cabo mediante menú (primer y segundo plato, pan y postre) o bufet. El servicio incluirá opciones de comida para personas vegetarianas y veganas, así como aptas para personas con intolerancias o alergias alimenticias. El espacio donde se preste el servicio de manutención debe estar ubicado en el mismo establecimiento hotelero o en edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento. Dentro del mismo recinto que será de uso exclusivo para los clientes del establecimiento hotelero.

En relación a las características del espacio, se necesita contar con una sala de estudio para el alumnado con una dimensión igual o superior a 35 m², con conexión a internet, mesas y sillas. Además se precisa de una sala habilitada como despacho para la dirección del centro, la secretaría y equipo educativo con cabida para unas 4 personas, con mesas, sillas, conexión a internet y una dimensión igual o superior de 25 m². Estos espacios deben estar ubicados en el mismo establecimiento hotelero o en edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento, dentro del mismo recinto de uso exclusivo para los clientes del establecimiento hotelero.

También se precisa la existencia de zonas comunes interiores y exteriores para el esparcimiento, la convivencia y el encuentro de nuestro alumnado. Las zonas comunes interiores deberán estar amuebladas con sillas, butacas, mesas, sofás u otros elementos que permitan el esparcimiento.

Estos espacios deben estar ubicados en el mismo establecimiento hotelero o en edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento, dentro del mismo recinto de uso exclusivo para los clientes del establecimiento hotelero.

Respecto de la limpieza de las habitaciones de los alumnos/as, estas deberán estar limpias en el momento de la entrada, el domingo para el servicio de cena. El cambio de sábanas y toallas, será al menos semanal, pudiendo solicitar más de un cambio en función de las necesidades. Además deberá efectuarse al menos una limpieza integral con cambio de sábanas y toallas de las habitaciones durante la semana que se presta el servicio, dicha limpieza deberá efectuarse durante la mañana del martes y la mañana del miércoles, aprovechando que la mayoría de los alumnos/as, se encuentran en clase.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7i0IQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justificación de la Insuficiencia de medios:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el contrato de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

En este sentido la Delegación Territorial Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí las distintas prestaciones del objeto del contrato, consistente en el servicio de alojamiento y manutención para los alumnos/as matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) para el curso escolar 2025/2026, y su posible prórroga por lo que es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP, cubrir la necesidad del servicio de alojamiento y manutención mediante una empresa externa, atendiendo a lo estipulado en el artículo 30.3 de la LCSP donde se señala que cuando se carezca de los medios suficientes se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II, de la LCSP.

Los contratos de servicios son un instrumento idóneo para solventar necesidades de la Administración, siempre y cuando en la misma organización administrativa no se cuente con los medios personales propios suficientes para atender a dichas necesidades.

Por lo que para realizar el servicio de alojamiento y manutención para los alumnos/as matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) para el curso escolar 2025/2026, es necesario iniciar un procedimiento de contratación.

Procedimiento de la contratación:

Justificada la insuficiencia de medios y la necesidad de formalización del contrato, debemos ahora concretar cuál es el procedimiento más oportuno para su adjudicación en función de las necesidades de interés general que han de ser satisfechas de manera ineludible. En este sentido, el presente contrato debe ser adjudicado, por el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, al ser éste el procedimiento ordinario, encontrándose, por razón de su cuantía, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la referida LCSP.

Modo de realización de la prestación:

La prestación será realizada por la empresa adjudicataria conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, al pliego de cláusulas administrativas particulares, al contrato y al resto de la normativa vigente.

Justificación de la no división en lotes:

Se trata de dar alojamiento y manutención a los alumnos y alumnas matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) para el curso escolar 2025/2026, y su posible prórroga que deben estar todos en el mismo centro como estaban en la antigua residencia.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7i0IQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El objeto del contrato no se ha dividido en lotes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La ejecución de las diferentes prestaciones, comprendidas en el objeto del contrato deben realicen por el mismo contratista y en el mismo lugar, pues de asignarse a diferentes contratistas se dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar estas, con los perjuicios que ello supondría.

Condiciones especiales de la ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

1. La persona o empresa adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, con el convenio colectivo aplicable según el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que prestan su servicio en los centros de referencia, emitida por el representante legal de la empresa. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir a los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida.

2. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

3. La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondiente.

4. Implantación de las medidas preventivas adecuadas para la realización de la actividad conducentes a minimizar los impactos medioambientales derivados de la misma y, específicamente, adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al personal que vaya a prestar servicio.

Se promoverá la información y gestión de un uso razonable del agua, tanto a los usuarios de la misma como en las labores de trabajo de la residencia, cocina, limpieza, etc.

5. La futura persona contratista tiene el deber de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Se atribuye carácter confidencial a la siguiente información:

La empresa adjudicataria, encargada de prestar el servicio de alojamiento y manutención, adquiere el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7i0IQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Utilizar los datos de carácter personal de los alumnos/as, así como de los menores a atender, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos.
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

En cualquier caso, la persona contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados al cumplimiento íntegro del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, tratando únicamente los datos conforme a las instrucciones de la Junta de Andalucía y no los aplicara o utilizara con fin distinto al del contrato, ni los comunicara, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Subcontratación:

En ningún caso se podrá subcontratar la actividad principal, entendiéndose como tal la prestación del servicio de alojamiento y manutención. Sin embargo se podrán subcontratar aquellos servicios que no constituyan la actividad principal como por ejemplo: servicio de lavandería, mantenimiento de jardín o mantenimiento de instalaciones como piscina o pistas deportivas, seguridad y desinfección y desinsectación.

Régimen de garantías:

Plazo de garantía será de dos meses desde la recepción o conformidad (artículo 210.3 de la LCSP).

Persona responsable del contrato:

Se propone como persona responsable del contrato a la persona titular de la Dirección de la Residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real.

Presupuesto base de licitación y cálculo del valor estimado del contrato:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato se ha realizado una estimación de precios para los servicios de alojamiento y manutención, en base al artículo 101.10.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha tenido en cuenta el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos.

Durante el curso escolar 2023/2024 se firmaron dos contratos de servicio de alojamiento y manutención para los alumnos matriculados en la residencia escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz), donde el precio del servicio en ambos se fijó en la cantidad de 38,18 € (sin IVA) por servicio unitario de persona/día, ascendiendo a 42,00 € incluyendo el 10% de IVA por persona/día.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7i0IQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el curso escolar 2024/2025 se firmaron otros dos contratos de servicio de alojamiento y manutención para los alumnos matriculados en la residencia escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz), donde el precio del servicio en ambos se fija en la cantidad de 40,09 € (sin IVA) por servicio unitario de persona/día, ascendiendo a 44,10 € incluyendo el 10% de IVA por persona/ día.

Para fijar el precio del contrato del curso escolar 2025/2026 y su posible prórroga para el curso 2026/, se ha acudido a la actual facturación con las empresas que hasta ahora han venido prestando el servicio y se establece el precio de 40,09 € por persona/ día, incrementándose un IPC del 4%, quedando fijado el presupuesto base de licitación del contrato en la cantidad de 41,7 € (sin IVA) por servicio unitario de persona/ día, ascendiendo a 45,87 € incluyendo el 10% de IVA por persona/ día.

Existe la previsión de que durante del curso escolar 2025/2026, se matriculen un número máximo de 110 alumnos. Para calcular el presupuesto base de la licitación se ha tomado el número máximo de alumnos 110 por el número máximo de días de alojamiento y manutención que tiene el curso escolar 2025/2026, 181 días y se ha multiplicado por el precio de 45,87 euros persona/ día, IVA incluido, ascendiendo el presupuesto base de la licitación, IVA incluido, a la cantidad de **NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (913.271,70 euros)**.

El cálculo del valor estimado ha sido realizado, sumándole al importe del presupuesto base de licitación IVA excluido, 830.247,00 euros, un 20 por ciento al alza de posibilidad de modificación del contrato inicial, 166.049,40 euros y a esto se le ha añadido el importe de una posible prórroga, teniendo como valor estimado del contrato de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.992.592,80 €)**.

VALOR ESTIMADO			
EJERCICIO	PBL SIN IVA	MODIFICACIÓN 20%	TOTAL
2025/2026	830.247,00	166.049,40	996.296,40
1ª PRORROGA 2026/2027			996.296,40
TOTAL VALOR ESTIMADO	830.247,00	166.049,40	1.992.592,80

Financiación y anualidades:

Los trabajos del presente contrato de servicios se imputan al capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios del estado de gastos del presupuesto de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	353.199,00	11000200000 G/42F/22710/11 01
2026	560.072,70	11000200000 G/42F/22710/11 01

Criterios de adjudicación del contrato:

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwd10keeWM7aW3RqIEt7i0IQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

1. Proposición económica: 48% (Máximo 48 puntos.)

La máxima puntuación (48 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Criterios relacionados con la calidad del servicio: 52% (Máximo 52 puntos.)

2.1. Ubicación del centro que preste el servicio de alojamiento y manutención, hasta 30% (30 puntos):

El emplazamiento del alojamiento es fundamental, pues los estudiantes realizan sus estudios o practicas en diferentes municipios de la provincia de Cádiz y necesitan una buena red de comunicaciones para poder desplazarse a los centros donde realizan sus estudios.

Respecto de la ubicación de los alojamientos se asignaran las siguientes puntuaciones:

2.1.1. Por emplazarse el alojamiento en un radio de menos de 500 metros de una estación de tren. 30 puntos.

2.1.2. Por emplazarse el alojamiento en un radio de menos de 500 metros de una parada de autobús con una línea regular de transporte a distintas localidades o a estación de tren. 21 puntos

2.1.3. Por emplazarse el alojamiento en un radio de entre 500 metros y 1.000 metros de una estación de tren. 15 puntos.

2.1.4. Por emplazarse el alojamiento en un radio de entre 500 metros y 1.000 metros de una parada de autobús con una línea regular de transporte a distintas localidades o a estación de tren. 9 puntos.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7i0IQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1.5. Por emplazarse el alojamiento en un radio de más de 1.000 metros de una estación de tren o parada de autobús. 0 puntos.

Para la baremación de este criterio de calidad, la puntuación podrá ser acumulable, siempre que los criterios fuesen compatibles, sin que la suma de todos ellos pueda superar la puntuación máxima de 30 puntos.

2.2. Instalaciones complementarias, relacionadas con el esparcimiento, la convivencia, la practica deportiva y el encuentro de alumnos/as, hasta 8% (8 puntos):

- 2.2.1.** Piscina de igual o superior de 50 m². 2 puntos.
- 2.2.2.** Cancha deportiva de futbol sala, baloncesto o tenis. 1 puntos.
- 2.2.3.** Salón de actos o conferencia. 1 punto.
- 2.2.4.** Sala de tv. 1 punto.
- 2.2.5.** Segunda sala de tv. 1 punto.
- 2.2.6.** Sala de música. 1 punto.
- 2.2.7.** Sala de juegos (juegos de mesa, fútbolín, billar o mesa de ping-pong). 1 punto.

Las citadas instalaciones deben ubicarse en el mismo establecimiento hotelero o en edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento. Dentro del mismo recinto que será de uso exclusivo para los clientes del establecimiento hotelero.

Respecto de la piscina y las canchas deportivas podrán situarse en una edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento a una distancia máxima de 200 metros, medidas desde la puerta principal del establecimiento hotelero y deberán ser de uso gratuito.

2.3. Instalaciones complementarias, relacionadas con los servicios docentes y despachos administrativos, hasta 9% (9 puntos):

- 2.3.1.** Una segunda sala de estudio para el alumnado con una dimensión igual o superior a 35 m², con conexión a internet, mesas y sillas. 1 puntos.
- 2.3.2.** Una tercera sala de estudio para el alumnado con una dimensión igual o superior a 35 m², con conexión a internet, mesas y sillas. 2 puntos.
- 2.3.3.** Una cuarta sala de estudio para el alumnado con una dimensión igual o superior a 35 m², con conexión a internet, mesas y sillas. 3 puntos.
- 2.3.4.** Una segunda sala habilitada como despacho para la dirección del centro, la secretaría y equipo educativo con cabida para 2 personas, con mesas, sillas, conexión a interne y una dimensión igual o superior a 20 m². 1 puntos.
- 2.3.5.** Una tercera sala habilitada como despacho para la dirección del centro, la secretaría y equipo educativo con cabida para 2 personas, con mesas, sillas, conexión a interne y una dimensión igual o superior a 20 m². 2 puntos.

Las citadas instalaciones deben ubicarse en el mismo establecimiento hotelero o en edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento. Dentro del mismo recinto que será de uso exclusivo para los clientes del establecimiento hotelero.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7i0IQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.4. Servicios complementarios relacionados con la manutención, hasta 5% (5 puntos):

2.4.1. Bufet de ensalada con diferentes condimentos en las comidas principales (almuerzo y cena).
3 puntos.

2.4.2. Merienda. 2 puntos.

Todas las características del servicio previstas en la cláusula 3 y 4 del PPT, denominadas: Duración y Lugar de Prestación del Servicio, y Descripción del Servicio (alojamiento, manutención y otros servicios obligatorios) tienen la consideración de requisitos mínimos, siendo causa de inadmisión o exclusión las ofertas presentadas por los licitadores que no los cumplan.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz.
Fdo. María Isabel Paredes Serrano.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		29/04/2025 21:07:42	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwd10keeWM7aW3RqIEt7i0lQU5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	